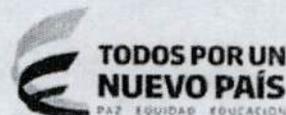




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 01/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500795401**



20185500795401

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE
CALLE 15 NO. 3 - 74 OFI 206 ED FINANCIERO
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 31744 de 17/07/2018 por la(s) cual(es) se DECIDE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

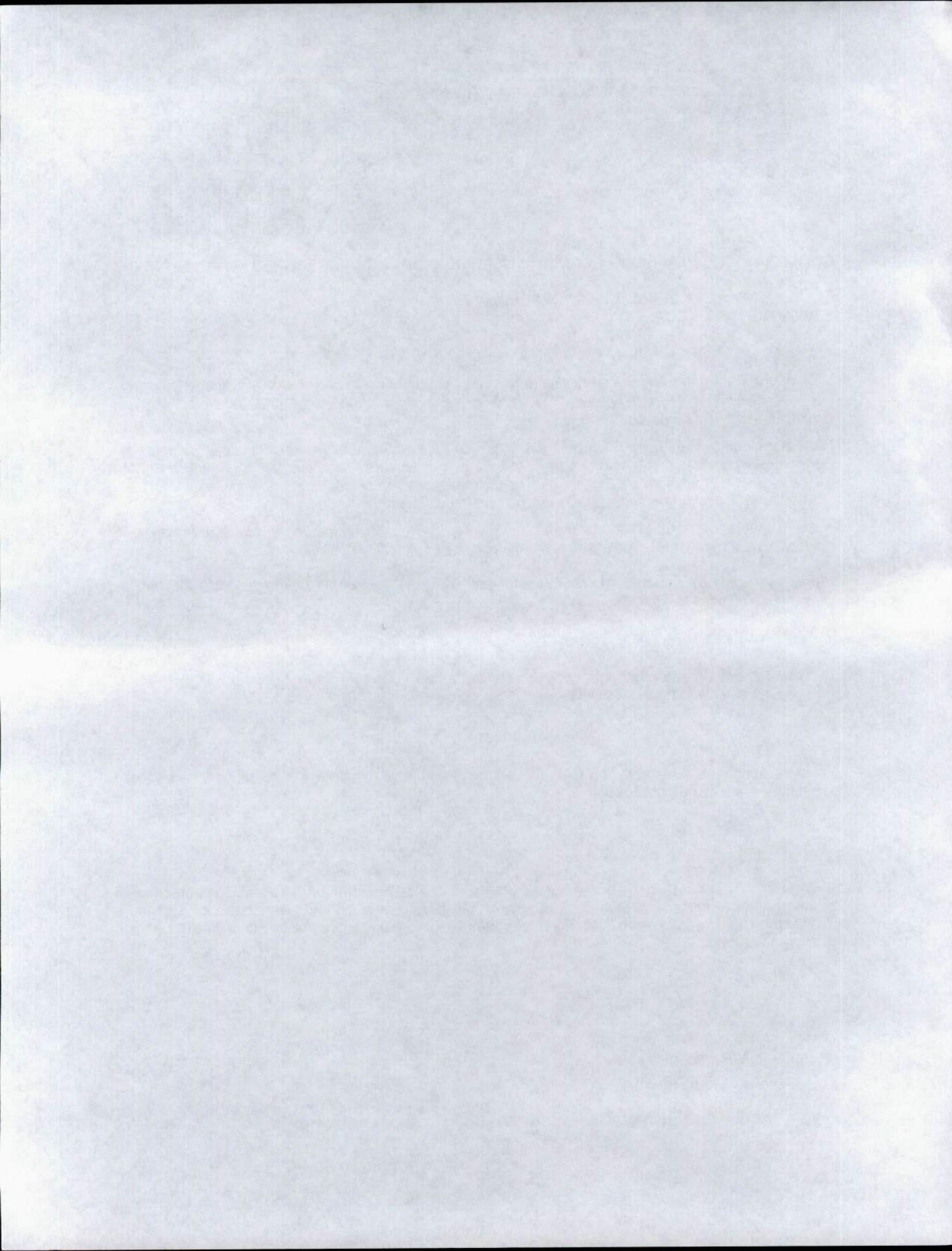
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



3 1 7 4 4

17 JUL 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No.68622 de fecha 01 de diciembre de 2016, en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE – CTA SERVINORTE identificada con Nit. 900156754-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que en virtud del artículo 3 del Decreto 1016 de 2000 *"Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991"*

Que según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, son funciones de la Superintendencia General de Puertos, actualmente Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. *Vigilar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos dictados especialmente para las sociedades portuarias y los usuarios de los puertos* 2. *Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República.*

Que el artículo 12 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, estableció las funciones de la Superintendencia Delegada de Puertos así: "(...) 4. *Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los planes, programas y órdenes inherentes a la labor de inspección, vigilancia y control, y a la aplicación y cumplimiento de las normas para la prestación del servicio y gestión de infraestructura portuaria, marítima, fluvial* (...) 7. *Adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia.* (...) 9. *Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas ejecutoras para solicitar la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos, marítima y fluvial.* 10. *Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función.* 11. *Asumir de oficio o a*

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No.68622 de fecha 01 de diciembre de 2016, en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE – CTA SERVINORTE identificada con Nit. 900156754-1.

solicitud de cualquier autoridad o persona interesada la investigación de las violaciones en los contratos de concesión, del incumplimiento de las normas de infraestructura marítima, fluvial, portuaria, así como de la adecuada prestación del servicio de transporte y tomar las medidas a que hubiere lugar, conforme a sus competencias. 12. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y de la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte de su competencia y de los concesionarios en materia portuaria, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte. (Lo subrayado se encuentra fuera del texto original) 13. Proporcionar en forma oportuna y de conformidad con las normas sobre la materia, la información disponible que le sea solicitada relativa a las instituciones bajo su vigilancia."

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 señala que son vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. "

Que el artículo 47 de la Ley 1437 establece, (...) Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes". "

Que en virtud de la sentencia C-746 del 25 de septiembre del 2001 del Consejo de Estado, estableció que dentro del ejercicio de las funciones presidenciales delegadas en virtud de la Ley, las superintendencias en Colombia pueden, de manera integral o en la medida que el legislador determine, examinar y comprobar la transparencia en el manejo de las distintas operaciones y actividades que desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

Que por tal razón, la Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce sus funciones de manera general e integral, por lo tanto cualquier irregularidad presentada por la sociedad prestadora del servicio público de transporte puede ser objeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta entidad, en los términos establecidos en la Ley 222 de 1995, con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio que puede ser afectado desde el punto de vista objetivo o subjetivo.

Que en virtud del artículo 83 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene facultad para (...) solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad(...)"

Que en virtud del numeral 3 del artículo 86 se establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte puede ejercer como función "(...) Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No.68622 de fecha 01 de diciembre de 2016, en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE – CTA SERVINORTE identificada con Nit. 900156754-1.

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, conforme con las facultades conferidas en los numerales 3, 15 y 18 del artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, expidió la Circular N° 004 del 2011, por medio de la cual, habilitó en la página web de esta entidad, el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, para facilitar la remisión de la información subjetiva y objetiva por parte de los sujetos sometidos a la inspección control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que mediante Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte, estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2013 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad.

La anterior Resolución fue modificada por las Resoluciones No. 5336 del 9 de abril de 2014 y la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2017, quedando las siguientes fechas para la transmisión de la información subjetiva de la vigencia 2013:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 – 06	desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014	49 – 55	desde 29/05/2014 hasta 03/06/2014
07 – 13	desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014	56 – 62	desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014
14 – 20	desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014	63 – 69	desde 09/06/2014 hasta 11/06/2014
21 – 27	desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014	70 – 76	desde 12/06/2014 hasta 16/06/2014
28 – 34	desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014	77 – 83	desde 17/06/2014 hasta 19/06/2014
35 – 41	desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014	84 – 90	desde 20/06/2014 hasta 25/06/2014
42 – 48	desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014	91 – 99	desde 26/06/2014 hasta 01/07/2014

Que mediante el Memorando No. 20165400142333 del 31 de octubre del 2016, el Grupo de Recaudo de la Superintendencia de Puertos y Transporte relaciona 1021 empresas, que presuntamente **NO** realizaron la entrega de la información contable y financiera de las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014.

Que la Superintendencia Delegada de Puertos inició investigación administrativa mediante Resolución No. 68622 de fecha 01 de diciembre de 2016, en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE – CTA SERVINORTE identificada con Nit. No.900156754-1, por el presunto incumplimiento a su deber legal de presentar la información financiera correspondiente a la vigencia 2013, conforme

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No.68622 de fecha 01 de diciembre de 2016, en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE identificada con Nit. 900156754-1.

a lo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, dicho acto administrativo fue notificado mediante publicación en la página web de la entidad el día 2 de febrero de 2017, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada NO presentó escrito de descargos.

Teniendo en cuenta que la empresa investigada no presentó escrito de Descargos y en consecuencia no se solicitó la práctica de pruebas, este Despacho no consideró necesario decretar de oficio la práctica de pruebas.

Que mediante Resolución No. 14138 de 23 de marzo de 2018 se ordenó correr traslado por un término de 10 días, para la presentación de alegatos dentro de esta investigación administrativa, acto administrativo comunicado mediante oficio No. 20185500315091 de fecha 26 de marzo de 2018.

Transcurrido los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución que da traslado para presentación de alegatos, la empresa investigada NO presentó escrito de alegatos de conclusión.

Que esta Delegada dentro de la presente investigación administrativa, procedió a verificar la información en tal razón, se revisó en el aplicativo Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

MARCO NORMATIVO

Ley 222 de 1995 "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones."

Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte, estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2013 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que siendo competente este Despacho y agotado el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 procede a pronunciarse de fondo, respecto a la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 68622 de fecha 1 de diciembre de 2016.

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No.68622 de fecha 01 de diciembre de 2016, en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE – CTA SERVINORTE identificada con Nit. 900156754-1.

Con el fin de establecer la materialidad del cargo imputado a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE – CTA SERVINORTE identificada con Nit. 900156754-1, la Superintendencia Delegada de Puertos deberá determinar si la sociedad investigada incumplió con el deber de presentar la información contable y financiera de vigencia 2013, conforme a lo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, para tal fin, se efectuará un análisis del material probatorio obrante en el expediente.

Que luego de revisar en el aplicativo Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA" se evidenció que la sociedad COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE – CTA SERVINORTE identificada con Nit. 900156754-1, aparece registrada en dicho aplicativo e hizo entrega de la información principal de carácter subjetivo de la vigencia 2013 el día 28 de abril de 2014, como se observa en la siguiente imagen:

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
14/01/2014	25/04/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregado	25/04/2014	Consultar historial	Principal	
14/01/2014	25/04/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregado	25/04/2014	Consultar historial	Principal	
14/01/2014	25/04/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregado	25/04/2014	Consultar historial	Principal	
14/01/2014	25/04/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregado	25/04/2014	Consultar historial	Principal	
14/01/2014	25/04/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregado	25/04/2014	Consultar historial	Principal	
14/01/2014	25/04/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregado	25/04/2014	Consultar historial	Principal	
14/01/2014	25/04/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregado	25/04/2014	Consultar historial	Principal	
14/01/2014	25/04/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregado	25/04/2014	Consultar historial	Principal	
14/01/2014	25/04/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregado	25/04/2014	Consultar historial	Principal	
14/01/2014	25/04/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregado	25/04/2014	Consultar historial	Principal	

Que de acuerdo a la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, modificada por la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2017, las sociedades cuyos últimos dígitos de su NIT estuvieran entre los números 49 y 55 debían presentar la información correspondiente a la vigencia del año 2013 a más tardar el día 3 de junio de 2014 y la Sociedad investigada cargó dicha información en la plataforma VIGIA el día 28 de abril de 2014.

De lo anterior se concluye que la empresa investigada dio cumplimiento a las órdenes impartidas por esta entidad en ejercicio de sus funciones de Supervisión integral del servicio público de transporte.

Por lo mismo es necesario tener en cuenta que la presente investigación administrativa fue iniciada por no cumplir con la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2013, en las formas fechas acordadas en

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No.68622 de fecha 01 de diciembre de 2016, en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE identificada con Nit. 900156754-1.

las citadas resoluciones, vigencia para la cual la sociedad investigada realizó el reporte el día 29 de abril de 2014.

De todo lo anterior se predica, que la sociedad investigada cumplió con la entrega de la información de carácter subjetivo que le era exigible por la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014.

CONCLUSIONES

Este Despacho procederá a archivar la investigación administrativa iniciada en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE identificada con Nit. 900156754-1, por encontrarse probado que entregó la información principal de carácter subjetivo de la vigencia 2013 el día 28 de abril de 2014, cuando estaba dentro del término establecido por la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, por lo que cumplió con la obligación de cargar la información contable y financiera de la vigencia fiscal 2013.

En merito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68622 de fecha 01 de diciembre de 2016, en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE identificada con Nit. 900156754-1, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE - CTA SERVINORTE identificada con Nit. 900156754-1, en su domicilio principal en la dirección Calle 15 No. 3-74 Ofi. 206 Ed. Financiero, en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: El Grupo de notificaciones adscrito a la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte deberá remitir a este Despacho, copia íntegra del proceso de notificaciones para que repose en el expediente de la presente investigación administrativa.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante la Superintendente Delegada de Puertos y ante el Superintendente de Puertos y Transporte respectivamente, de los cuales el

RESOLUCIÓN No.

3 1 7 4 4 Del 1 7 JUL 2010

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 68622 de fecha 01 de diciembre de 2016, en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE – CTA SERVINORTE identificada con Nit. 900156754-1.

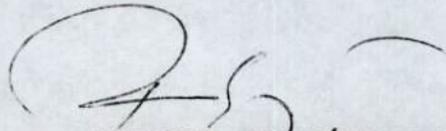
investigado podrá hacer uso por escrito durante la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

3 1 7 4 4

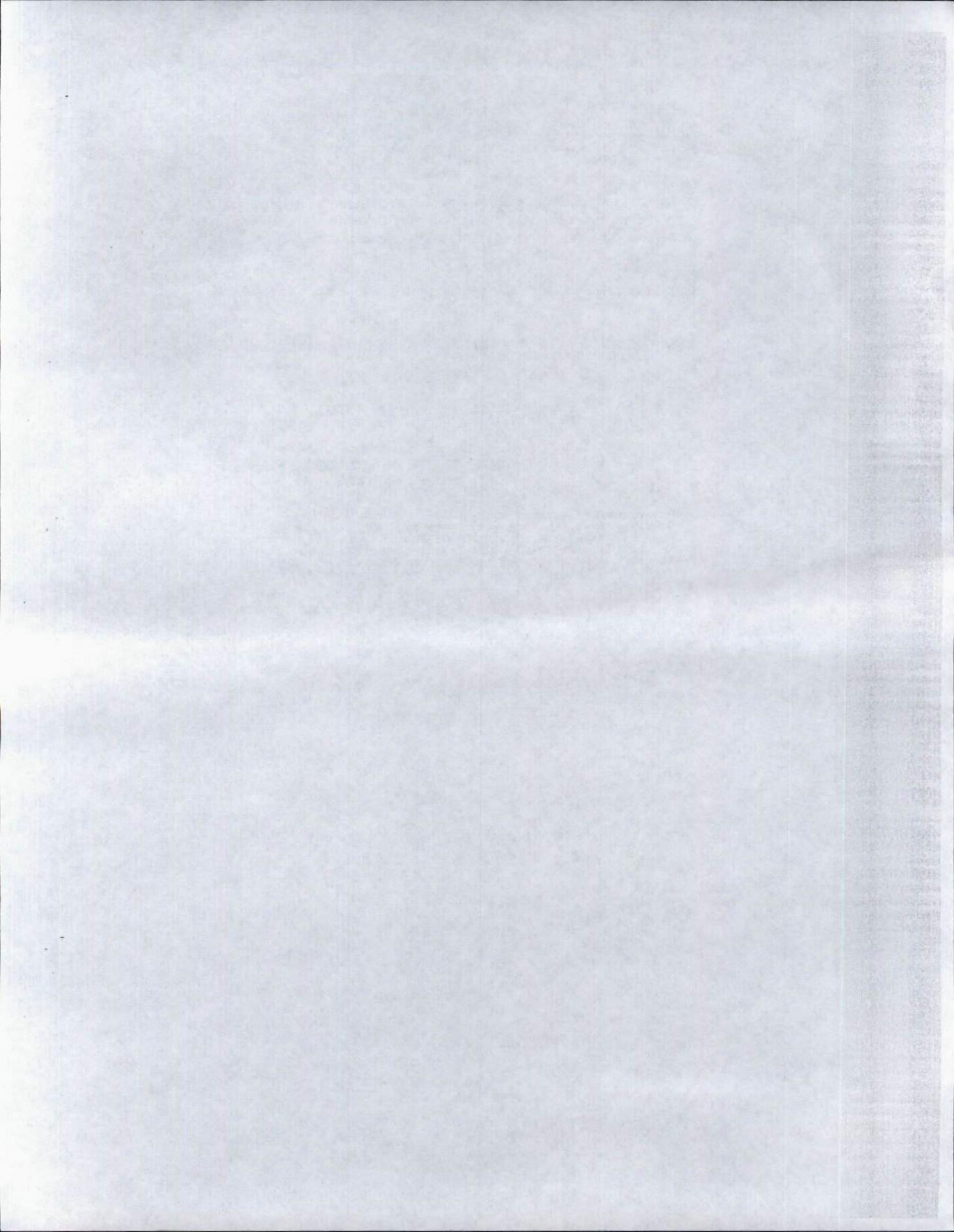
1 7 JUL 2010

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Luisa Fernanda Mora Mendoza – Abogada Contratista. *af*
Revisó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora Grupo Investigaciones y Control.
Ruta: Z:\FERNANDA MORA\2018\GRUPO DE INVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTOS RESOLUCION\DECISION\SANCION\VIGIA\COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE 2013.doc





CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE
Fecha expedición: 2018/07/12 - 11:49:54 **** Recibo No. S000290701 **** Num. Operación. 90-RUE-20180712-0052

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN dd5pCuwW9t

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE
SIGLA: CTA SERVINORTE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900156754-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: SANTA MARTA
DOMICILIO: SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO: S0504783
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JULIO 09 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN: MAYO 13 DE 2014
ACTIVO TOTAL: 24,481,707.42

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 15 NO. 3-74 OFIC. 206 ED. FINANCIERO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4310979
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: cooservinorte@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 15 NO. 3-74 OFIC. 206 ED. FINANCIERO
MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO 1: 4208582
CORREO ELECTRÓNICO: cooservinorte@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H5224 - MANIPULACION DE CARGA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 09 DE JULIO DE 2012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 128 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 09 DE JULIO DE 2012, SE INSCRIBE: SE INSCRIBE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE.

CERTIFICA - REFORMAS

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 25 DE MAYO DE 2007 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO: 00006801 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESTIBADORES DE LA COSTA QUE LA ENTIDA CUYOS DATOS BASICOS SE CONSIGNARON EN LA PARTE INICIAL DEL PERSENTE CERTIFICADO, SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO QUE LLEVA LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISION DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA CON EL NUMERO 1386 DEL DIA 18 MAYO DEL 2009 CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 0000108 DEL 15 DE FEBRERO DE 2008 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO: 00007590 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE
Fecha expedición: 2018/07/12 - 11:49:54 **** Recibo No. S000290701 **** Num. Operación. 90-RUE-20180712-0052

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN dd5pCuwW9t

UCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESTIBADORES DE LA COSTA POR EL DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE. CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 0000003 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2008, OTORGADO (A) EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE POR EL DE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE INDISTINTAMENTE CON LA SIGLA: CTA SERVINORTE CERTIFICA: QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 7 DEL DECRETO 4588 DE 2006, LA ENTIDAD SOLIDARIA CUMPLIO A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO DE LA LEY 79 DE 1988 Y ALLEGO LA CONSTANCIA DE LA AUTORIZACION DEL REGIMEN DE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. CERTIFICA: REFORMAS ESTATUTARIAS: REGISTRA LAS SIGUIENTES REFORMAS A SUS ESTATUTOS: ACTA NO. 0000108 FECHA ACTA 15/02/2008.FECHA DE INSCRIPCION 10/01/2008.ACTA NO. 0000003 FECHA ACTA 05/10/2008.FECHA DE INSCRIPCION 18/05/2009. ACTA NO. 002 FECHA ACTA 09.FECHA DE INSCRIPCION.20/04/2010.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES DEL ACUERDO COOPERATIVO: GENERAR Y MANTENER TRABAJO PARA LOS ASOCIADOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA, CON AUTONOMIA, AUTODETERMINACION Y AUTOGOBIERNO. ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA: LA ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA QUE DESARROLLA LA COOPERATIVA, ENCAMINADA AL CUMPLIMIENTO DE SU NATURALEZA, ES LA PRESTACION DE SERVICIOS A EMPRESAS PORTUARIAS Y OPERADORES PORTUARIOS, EN LIMPIEZA DE ESTIBAS, MANIPULACION DE CARGA CARGE Y DESCARPE DE BUQUES TRACTOCAMIONES, EMBALAJE, DE CONTENEDORES CARPE Y DESCARPE DE VEHICULOS, ENSAQUE DE PRODUCTOS GRANELEROS, TARJA Y COMO ESTIBADORES.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: \$ 330,000

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR CERTIFICACION DEL 09 DE JULIO DE 2012 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 09 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACI	PINEDO LANA LEONARDO ALI	CC 7,502,821

POR CERTIFICACION DEL 09 DE JULIO DE 2012 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 09 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRAC	BARROS YADIR	CC 85,475,501

POR CERTIFICACION DEL 09 DE JULIO DE 2012 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 09 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACI	ALVARADO HERNANDEZ JULIO CESAR	CC 12,532,495

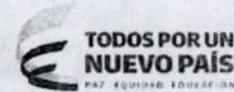
CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR CERTIFICACION DEL 09 DE JULIO DE 2012 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500740321



Bogotá, 18/07/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES
PORTUARIOS DEL NORTE
CALLE 15 NO. 3 - 74 OFI 206 ED FINANCIERO
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 31744 de 17/07/2018 por la(s) cual(es) se DECIDE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

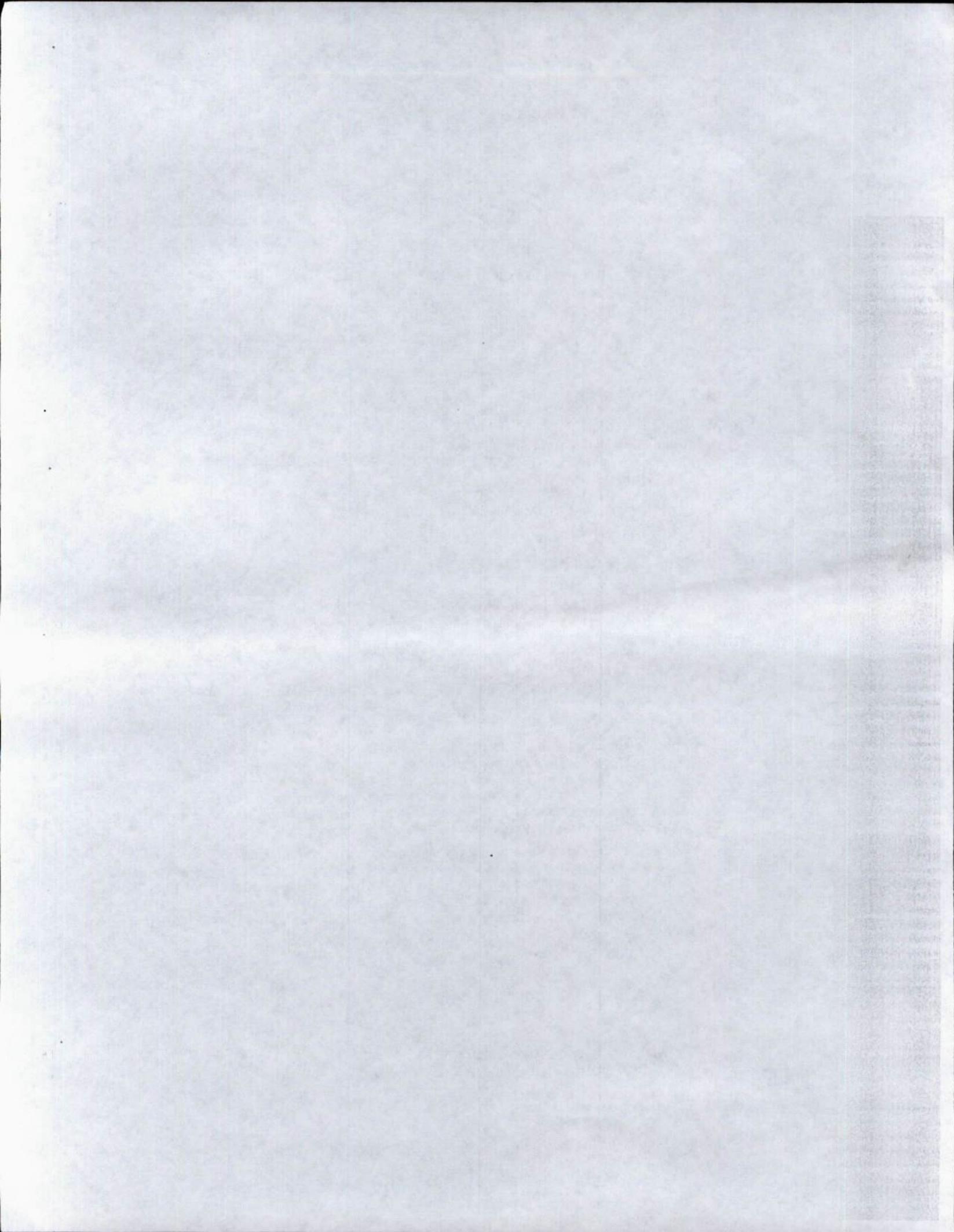
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 31744.odt



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

HORA DE ENTREGA
CÓDIGO DE BARRAS

REMITENTE	
Servicio Postal Módulo S.A. CALLE 23 N. 56 A. 56 LÍNEA 01 8000 111 210	
Número/Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - DIRECCIÓN CALLE 37 NO. 28B-21 BARRIO	
Ciudad BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111311395	
Envío: RN989758332CO	
DESTINATARIO	
Número/Razón Social COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS 206 ED. FIANCIERO	
Dirección CALLE 15 NO. 3 - 74 OFI	
Ciudad SANTA MARTA, MAGDALENA	
Departamento: MAGDALENA	
Código Postal: 470004073	
Fecha Pre-Admisión: 31/05/2018 15:52:05	
Min. Transporte Lic. de carga 0000000 Módulo S.A. 201805011	



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución: CC 1007, Tm 4.639 Sim	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor: Roberto Garcia Vasquez	
Fecha 1:		Fecha 2:	
DIA: 08		DIA: 08	
MES: 18		MES: 18	
AÑO: 18		AÑO: 18	
<input type="checkbox"/> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Apertado Clausurado	



472